

Bogotá 25 de Marzo de 2025

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores:

Asamblea General de Asociados de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**

OPINIÓN

He examinado los estados financieros individuales, de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, preparados conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y sus modificatorios, el cual es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024. Los estados financieros auditados comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información contenida en las notas explicativas.

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera Pymes Correspondiente para entidades del Grupo.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes y expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 de DUR 2420 de 2015 y los decretos modificatorios 2132 de 2016 y 2170 de 2017. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad,

con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación global de los estados financieros.

En la labor desarrollada se tuvo la independencia frente a la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, de conformidad con los requerimientos del Código de Ética emitido por la IFAC, y los establecidos en la Ley 43 de 1990., He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe. Soy independiente de la sociedad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la sociedad.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o,

debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES

- Cumplimiento de normas sobre documentación

Además, conceptúo que, durante dichos períodos, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración, en su caso, se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.

La **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

- Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999. Los programas de computación (Software) están debidamente licenciados y se cumple con la normatividad vigente en este tema.

- Informe de Gestión y su coincidencia con los Estados Financieros

En el informe de gestión correspondiente al año 2024 se incluyen cifras globales coincidentes con los estados financieros examinados, y las actividades descritas en él y que generaron operaciones económicas que fueron registradas contablemente y forman parte de los estados financieros. En dicho informe se menciona que la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, al 31 de diciembre del 2024 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 del 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

- Libre Circularización de las facturas

La **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS - SAEJ**, no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de 1976 del 20 de agosto del 2013.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA RIVERA GOMEZ

Revisor Fiscal

Designado Por **3A Consulting S.A.S.**

Bogotá, 25/03/2025

INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION

Señores:

Asamblea General de Asociados de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**

ALCANCE

En desarrollo de mis funciones de revisora fiscal durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024 me es requerido informar a los asociados de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, sobre la evaluación del cumplimiento por parte de la administración de ciertos aspectos regulatorios establecidos en diferentes normas legales y estatutarias, y sobre lo adecuado del sistema control interno.

CRITERIOS

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración, así como del funcionamiento de los componentes del sistema de control interno. Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo anterior comprenden:

- Normas legales y tributarias aplicables a la entidad.
- Estatutos más recientes aprobados por el máximo órgano social.
- Actas de la Asamblea.
- Los componentes del ambiente de control, procedimientos de evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y comunicación y monitoreo de los controles.
- Cambios en la normas, decretos, leyes y regulaciones aplicables a la Entidad.
- Otra documentación relevante aplicable.

LIMITACIONES INHERENTES

Mi trabajo se llevó a cabo de conformidad con las obligaciones legales como revisora fiscal y está sujeto a términos y condiciones separadas. Mi informe sobre la evaluación del cumplimiento legal y normativo por parte de la administración y la efectividad del control interno, se hace exclusivamente a los asociados de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, debido a las limitaciones inherentes a los procedimientos de auditoria efectuados sobre los asuntos legales y estatutarios; y a la estructura del control interno, incluida la posibilidad de colusión o de una alteración de los controles por parte de la administración, la incorrección material debido a fraude o error puede no ser prevenida o detectada oportunamente.

Así mismo, es posible que los resultados de mis procedimientos puedan ser diferentes o cambien de condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas ejecutadas durante el período. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación del control interno a períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inefectivos o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos puedan deteriorarse, debido a cambios en las condiciones del negocio y de la operación.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración es responsable de observar y cumplir las normas legales y regulatorias aplicables, cumplir los estatutos y las decisiones de los asambleístas, establecer y mantener un sistema de control interno efectivo sobre la operación de la entidad, la información financiera y sobre sus activos o los activos de terceros que estén en su poder.

El control interno de una entidad es un proceso ejecutado por los responsables del gobierno corporativo, la administración y otro personal de la entidad, diseñado con el objetivo de proporcionar seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relativos a la eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas que le son aplicables.

Para dar cumplimiento a estas responsabilidades, la administración debe implementar políticas y procedimientos que permitan garantizar la salvaguarda de los activos contra pérdida por el uso o disposición no autorizada; que las operaciones de la entidad se ejecuten y registren adecuadamente; y que la preparación de los estados financieros esté libre de incorrección material debido a fraude o error de conformidad con las normas de contabilidad y



de información financiera – NCIF Plenas compiladas en el Decreto 2784 de 2012 y otras que la modifican, las cuales incorporan en Colombia las normas internacionales de información financiera – NIIF para PYMES.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad como revisora fiscal incluye evaluar el cumplimiento legal y normativo y la efectividad del control interno de la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, con base en los criterios establecidos en las leyes, decretos, circulares, estatutos y las decisiones de los asociados y expresar una opinión. Llevé a cabo mi trabajo mediante la aplicación de pruebas y procedimientos de auditoría establecidos por las normas internacionales de auditoría y otras normas de aseguramiento, de control de calidad y código de ética para contadores incorporadas en Colombia por el decreto 0302 de 2015 y otros que lo modifican. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, de independencia y de control de calidad, los cuales están fundados en los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Así mismo, las normas de auditoría y aseguramiento requieren que planifique, considere la materialidad y obtenga un entendimiento de los aspectos regulatorios establecidos en diferentes normas legales y estatutarias aplicables a la entidad, sobre lo adecuado del sistema de control interno y de otros requerimientos, suficientes para identificar y evaluar los riesgos de errores materiales en el cumplimiento normativo y regulatorio por parte de la administración para diseñar y desarrollar procedimientos adicionales de recopilación de la evidencia que a juicio del auditor sean necesarios.

Procedimientos de aseguramiento realizados

Los procedimientos ejecutados incluyeron pruebas selectivas de la evidencia de cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la entidad y del diseño y operación efectiva de los controles que consideré necesarias en las circunstancias para proveer una seguridad razonable cumplimiento normativo y regulatorio por parte de la administración. Los procedimientos de aseguramiento realizados fueron los siguientes:

- Indagaciones con la administración sobre cambios o proyectos de reformas a los estatutos durante el período cubierto y validación de su implementación.

- Revisión de los estatutos de la asociación, actas de asamblea, reuniones de Administración y otros órganos de gobierno, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento por parte de la administración de dichos estatutos y de las decisiones tomadas por los asambleístas.
- Revisión de soportes y documentos físicos y electrónicos y validación de evidencia con fuentes externas en relación con temas legales.
- Comprensión y evaluación de los componentes de control interno sobre el reporte financiero, tales como: ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo de controles.
- Comprensión sobre cómo la entidad ha respondido a los riesgos emergentes de los sistemas de información.
- Comprensión y evaluación del diseño de las actividades de control relevantes y su validación para establecer que las mismas fueron implementadas y operan de manera efectiva.
- Pruebas de carácter cualitativo y cálculos de acuerdo con las circunstancias del asunto evaluado.
- Emisión de informes preliminares y seguimiento a la resolución de los asuntos claves de auditoría informados.
- Reuniones con la administración y los responsables del gobierno corporativo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mis conclusiones sobre el cumplimiento normativo y regulatorio por parte de la administración.

Conclusión sobre el cumplimiento de los aspectos regulatorios establecidos en diferentes normas legales y estatutarias

De acuerdo con las pruebas de auditoría y de aseguramiento efectuadas, descritas anteriormente; y la evidencia obtenida; en mi opinión:

- Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024, la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y las instrucciones de los asociados en todos los aspectos importantes.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y libros de actas se llevan y se conservan en debida forma, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 6 – 2019 del Decreto 2270 de 2019 y otras normas reglamentarias.

La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema general de seguridad social, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2024 la Asociación no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema

Conclusión sobre el control interno

En mi opinión, durante el año terminado al 31 de diciembre de 2024, la **SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE EMPRESAS JAVERIANOS – SAEJ**, ha diseñado, implementado y aplicado en forma efectiva, en todo aspecto material, los procedimientos de control interno necesarios para alcanzar sus objetivos y desarrollar su objeto social.

Conclusión sobre PTEE

La Secretaría Jurídica expidió la Circular 013 del 14 de abril de 2023, respecto a la forma y plazo para la presentación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE. Con el fin de tener mayor claridad sobre la misma, la Secretaria Jurídica eleva consulta a la secretaria de Transparencia de la Republica sobre el cual se pronuncian sobre lo siguiente:

“como resultado del ejercicio de coordinación interinstitucional, la Secretaría de Transparencia entregará los insumos técnicos y normativos para que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) emita el decreto que servirá de reglamentación, a fin de que las autoridades de supervisión, inspección, vigilancia y control puedan citar los lineamientos mínimos en el contenido de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial que solicitarán a sus sujetos obligados.

La Secretaría de Transparencia consolidó, en un documento denominado Lineamientos Mínimos para la Elaboración de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), todos los aportes recibidos por las distintas autoridades de supervisión, inspección, vigilancia y control que participaron en el ejercicio de coordinación que previó el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022. Dicho documento será anexo al decreto reglamentario correspondiente, como respuesta a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la misma Ley. (...)”.

Desde la fecha de expedición de la presente circular hasta la presente fecha, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE - Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, no ha emitido los lineamientos mínimos que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Empresarial contemplados en el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el anterior pronunciamiento, se concluye que SAEJ, aun no se encuentra en la obligación de implementar y presentar información concerniente a PTEE.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA RIVERA GOMEZ

Revisor Fiscal

Designado Por **3A Consulting S.A.S.**

Bogotá, 25/03/2025